

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 14 DE JULIO DE 1970 || NUM. 20.123

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 19

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en Consejo de Ministros y en cumplimiento de lo mandado por los Artículos 201, incisos 15 y 19 de la Constitución de la República y 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras solicitó y obtuvo de la Asociación Internacional de Fomento (IDA) un Crédito por la cantidad de (US \$ 2.600,000.00) Dos Millones Seiscientos Mil Dólares, que se utilizarán para llevar a cabo el Proyecto de Desarrollo Ganadero en Honduras;

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley del Banco Central de Honduras, solicitó y obtuvo del Directorio de esa Institución dictamen favorable a la celebración del Convenio de Crédito, en sesión celebrada el 23 de enero del presente año;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º, inciso f) de la Ley Orgánica del Consejo Superior de Planificación Económica, se solicitó y obtuvo opinión favorable de ese Organismo Consultivo, para la celebración del Convenio de Crédito, según dictamen de fecha 15 de enero de 1970;

CONSIDERANDO: Que en vista de las opiniones favorables de los mencionados organismos especializados, el Presidente de la República mediante Acuerdo N° 75, emitido con fecha 30 de enero de 1970, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, autorizó al Licenciado Armando Alvarez, Secretario y Cónsul de la Embajada de Honduras en Washington, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras suscribiera con la Asociación Internacional de Fomento (IDA) el Convenio de Crédito por la cantidad de US \$ 2.600,000.00;

CONSIDERANDO: Que el objetivo de este Crédito es que sea manejado por el Banco Central de Honduras para que lleve a cabo el proyecto mencionado, en vista de lo cual con fecha 2 de marzo de 1970 el IDA y el Banco Central de Honduras celebraron un Convenio de Proyecto, mediante el cual éste último aceptó ciertas obligaciones hacia dicha Institución en relación con el uso de los fondos de Crédito;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en la Sección 3.01 del Convenio de Crédito antes citado, el Gobierno de Honduras suscribió con el Banco Central de Honduras, con fecha 2 de marzo de 1970, un Acuerdo Subsidiario de Préstamo hasta por la cantidad de (L 5.200,000.00) Cinco Millones Doscientos Mil Lempiras, recursos procedentes de los fondos del Crédito del IDA para el Proyecto de Desarrollo Ganadero,

Por tanto,

DECRETA:

Artículo 1º.—Aprobar el Convenio de Crédito suscrito el 2 de marzo de 1970, entre el Gobierno de Honduras y la

CONTENIDO

Decreto N° 19.—Mayo de 1970.

A V I S O S

Asociación Internacional de Fomento (IDA) por la cantidad de US \$ 2.600,000.00; el Convenio de Proyecto suscrito en la misma fecha entre la Asociación Internacional de Fomento (IDA) y el Banco Central de Honduras, y el Convenio Subsidiario de Préstamo suscrito el 2 de marzo de 1970, entre el Gobierno de Honduras y el Banco Central de Honduras, que literalmente dicen:

“CONVENIO DE CREDITO PARA DESARROLLO.—CONVENIO, fechado marzo 2 1970, entre la REPUBLICA DE HONDURAS (de aquí en adelante llamada El Prestatario) y la ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO (de aquí en adelante llamada La Asociación).

CONSIDERANDO: Que el Prestatario ha emprendido un programa para el desarrollo del sector de ganadería del Prestatario, dicho programa lo llevará a cabo el BANCO CENTRAL DE HONDURAS; y,

CONSIDERANDO: Que la Asociación está preparada para conceder un crédito para Desarrollo del Prestatario, para uso del BANCO CENTRAL y los Bancos Participantes en llevar a cabo dicho programa con los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Crédito para Desarrollo y un Convenio de Proyecto de la misma fecha entre la Asociación y el BANCO CENTRAL,

POR TANTO, las partes por este medio convienen lo siguiente:

ARTICULO I

CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES

SECCION 1.01.—El Prestatario y la Asociación aceptan todas las provisiones de las Condiciones Generales Aplicables a los Convenios de Crédito para Desarrollo de la Asociación, fechado 31 de enero de 1969, con la misma fuerza y efecto como si estuvieran completamente establecidas aquí, sujetos, sin embargo, a las siguientes modificaciones (dichas Condiciones Generales Aplicables a los Convenios de Crédito para Desarrollo de la Asociación modificadas siendo llamadas de aquí en adelante las Condiciones Generales): a) Sección 6.06 se enmienda insertando las palabras “el convenio de proyecto”, después de las palabras “el Convenio de Crédito para Desarrollo”; b) Sección 8.02 se enmienda insertando las palabras “o bajo el Convenio de Proyecto” después de las palabras “el Convenio de Crédito para Desarrollo”; c) El siguiente sub-párrafo se agrega a la Sección 2.01: “13.—El término “Convenio de Proyecto” tendrá el significado establecido en el Convenio de Crédito para Desarrollo”.

(Continuará).

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del veinticinco de julio del corriente año, a las diez de la mañana, se procederá al remate en pública subasta, de los siguientes inmuebles: a) Un terreno ubicado en el sitio llamado Las Anonas Linares, jurisdicción del municipio de Talanga, en este departamento, con los siguientes límites y dimensiones: Se marcaron las estaciones del número cero al número ciento cinco, desde la estación número dos a la estación número seis con rumbo noroeste, colinda con propiedad del General Juan B. Alemán; de la estación número seis a la estación número cincuenta y cinco, con rumbo aproximado noroeste, donde se supone que

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Topografía Nacional.

el lindero natural es el río Dulce, se hizo la medida por los cercos de posesiones de colindancias; de la estación número cincuenta y cinco a la estación número setenta y ocho, con rumbo suroeste, encontrando sobre la estación número sesenta y tres, la casa del señor Francisco Alvarenga, y siguiendo como lindero, un camino de herradura hasta donde bifurca el camino, dando como colindancia la estación número setenta y ocho a la número ochenta y siete, los terrenos conocidos con el título Carías Rodrí-

guez, pertenecientes al municipio de Talanga; de la estación número ochenta y siete a la estación número dos, con terrenos del señor Jesús Ricardo Flefil. En las estaciones números cero, uno, dos, tres, cuatro, cinco, diez, veinte, veintisiete, cincuenta y cinco, setenta y ocho y ochenta y siete, se pusieron mojones de concreto, de treinta centímetros de largo por quince centímetros de diámetro. Los rumbos magnéticos observados y las distancias de las estaciones aparecen en el plano y acta de medida respectiva. El terreno deslindado tiene una extensión superficial de doscientas cuarenta y seis hectáreas sesenta y siete centésimas, o sean trescientas cincuenta y tres manzanas, ochenta centésimas, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora Rosa Betaglio de Cantizano, bajo número 7, folio del 9 al 11 del tomo 241 del Registro de la Propiedad, de este departamento; b) Un lote de terreno que tiene una extensión de seis caballerías, medida moderna, el cual tiene por límites los siguientes: al Norte, con lotes de don Rodrigo Castillo S.; al Este, sitio de Obraje Viejo; al Sur, con lote de propiedad del mismo señor Rodrigo Castillo S.; y, al Oeste, con lote del señor José Angel Gallardo Vindel; y, c) Un lote de terreno comprendido en el sitio pro indiviso de Obraje, acotado con cercas de alambre espigado, el que está amparado con un derecho de tierras en el expresado sitio, derecho que consiste en siete octavos de caballería, y con los límites siguientes: al Norte, terrenos de don Rodrigo Castillo; al Sur, con terreno de Cornelio Gamero, mediando camino que conduce de San José, al Obraje; al Este, lote de propiedad de la señorita Emelina Castillo; y, al Oeste, con sitios de San Pedro y Las Lomas, mediando en parte carretera que de Danlí conduce al Obraje. Dichos inmuebles son de propiedad del señor José Salvador Cantizano, y se encuentran inscritos a su favor, bajo el número 392, folios 465 a 467 del tomo XXVIII, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar L	2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	1.98	2.00
Colón C. R. ...	0.298868	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887
Córdobas ...	0.282857	0.285714	0.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00
Onza Troy Igual a:	31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4065	L 4.8130
Franco Francés	0.1805	0.3610
Franco Belga	0.02015	0.00430
Franco Suizo	0.2322	0.4644
Marco Alemán	0.2729	0.5458
Florín Holandés	0.2755	0.5510
Lira	0.001593	0.003186
Dólar Canadiense	0.9325	1.8650
Peseta	0.0144	0.0288

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.925 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA
Jefe del Depto. de Cambios.

de El Paraíso. Todos ellos se rematarán para con su producto hacer efectivas cantidades de lempiras, intereses y costas, que dichos señores son en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., habiendo sido valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Quince Mil Lempiras, el descrito en la letra a), y en Noventa Mil Lempiras, los indicados en las letras b) y c). Se advierte a las partes que de segunda licitación cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 1º al 23 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado veinticinco de julio del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se procederá al remate en pública subasta de los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno que tiene una extensión de seis caballerías medida moderna, el cual tiene por límites los siguientes: al Norte, con lotes de don Rodrigo Castillo; al Este, sitio de Obraje y Obraje Viejo; al Sur, con lote de propiedad del mismo señor Rodrigo Castillo; y, al Oeste, con lote del señor José Angel Gallardo Vindel; y, b) Un lote de terreno comprendido en el sitio pro indiviso de Obraje, acotado con cercas de alambrado, el que está amparado con un derecho de tierras en el expresado sitio, derecho que consiste en siete octavos de caballería y con los límites siguientes: al Norte, terrenos de don Rodrigo Castillo; al Sur, con terrenos de Cornelio Gamero, mediando camino que conduce de San José al Obraje; al Este, lote de propiedad de la señorita Emelina Castillo; y, al Oeste, con sitios de San Pedro y Las Lomas, mediando un parte carretera que de Danlí conduce al Obraje. Dichos inmuebles se encuentran situados en el lugar de Jamastrán departamento de El Paraíso e inscritos a favor de su propietario, señor José Salvador Cantizano, bajo el número 392, folios 465 a 467, del To.

A Quien Interese:

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

mo XXVIII, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso, y se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., habiendo sido valorados por el perito nombrado al efecto en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1970.

Benjamín Cruz.,
Secretario.

Del 1º al 23 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado primero de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno marcado con el número "Tres", del Bloque B, en el plano de la lotificación de "Las Lomas del Guijarro", con su área de mil setenta y una varas cuadradas y cincuenta y dos centésimas de vara cuadrada, el que mide y limita: al Norte, treinta metros nueve centímetros, con Bloque D, calle de por medio; al Sur, doce metros setenta y seis centímetros, con lote trece del Bloque B; al Este, treinta y cinco metros, ochenta y un centímetros, con el lote número dos del Bloque B; y, al Suroeste, treinta y tres metros cincuenta y nueve centímetros, con lote número cuatro del Bloque B, con las mejoras siguientes: Una casa de

paredes de ladrillo rafón, techo de concreto y cielo de concreto, piso de ladrillo, compuesta de una sala informal, sala comedor, cocina, garaje para dos carros, dos baños, tres dormitorios, cuatro para servidumbre con sus servicios sanitarios, faltándole unos ventanales de vidrio y pintura". El inmueble está inscrito a favor del señor Jorge Humberto Láinez con el número 292, folios 374 al 376, del Tomo 185, del Registro de la propiedad del departamento de Francisco Morazán. Se remata para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que el señor Jorge Humberto Láinez, es en deberle al Banco del Comercio, S. A. (antes denominado Banco de la Propiedad, S. A.), advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por un Perito nombrado por el Juzgado, en la cantidad de Sesenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., junio 30 de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 3 al 25 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se verificará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado tres de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno marcado con el número de la Lotificación Estrada Z., en el barrio de Las Crucitas, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, que mide veinte varas por cada uno de sus cuatro rumbos, con un área de cuatrocientas varas cuadradas, formando esquina, y en el cual se encuentra construida una casa de ladrillo, que sustituyó a la antigua, de madera, con los siguientes límites: al Norte, con lote número dos, de Pablo Ulises Gómez, que se describe más adelante; al Este, con propiedad de Jesús Estrada Z.; al Sur, con propiedad de José León Reyes, calle quinta de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Jesús Estrada Z., avenida de por medio; inscrito el dominio, con el número 228, a los folios 358 y 359, del tomo 91 del Registro de la Propiedad, del departamento de

Francisco Morazán; y, b) Lote de solar marcado con el número dos del fraccionamiento Estrada Z., situado a continuación y hacia el norte del anteriormente descrito, formando con él un solo cuerpo, de veinte varas por cada uno de sus cuatro rumbos, con un área de cuatrocientas varas cuadradas, en el que se encuentra una casa de ladrillo, limitado: al Norte, con lote número tres del mismo fraccionamiento; al Este, con propiedad de Jesús Estrada Z.; al Sur, con lote número uno, que fue de Salvador Valladares, ahora de Pablo Ulises Gómez; y, al Oeste, con propiedad del mismo señor Jesús Estrada Z., avenida de por medio; inscrito el dominio con el número 702, a los folios 577 y 578, del tomo 64 del citado Registro de la Propiedad; ambos a favor del señor Pablo Ulises Gómez. Se rematan para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que el señor Pablo Ulises Gómez es en deberle al Banco del Comercio, S. A., advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el Perito nombrado por el Juzgado, en la cantidad de Lps. 48.000.00.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 6 al 28 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes tres de agosto del año en curso, a las nueve y media y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los derechos que el señor Juan Ramón Medina Velásquez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Guaimaca, tiene sobre el inmueble que se describe así: terreno como de cien manzanas de extensión superficial, más o menos, sito en el lugar La Puerta, aldea de Patastera, municipio de Guaimaca, Francisco Morazán: Comienza en el lindero llamado Cajón del Tigre, que los divide de las tierras de San Cristóbal del Ingeniero Rafael Dávila; siguiendo hacia el Oeste, se llega a otro mojón de las mismas tierras de Dávila, denominada Montañuela de La Puerta; de este Mojón se toma hacia el Sur, hasta lle-

gar al lugar llamado La Lagunita; de este punto por el filete de las mismas guarumas, continúa hacia el Norte, llega a un lugar llamado Puntal Clavado, de allí volviendo, llega al Cajón del Tigre. Tiene cultivadas una finca de café y plátanos, una casita de madera, cercado de alambre, madera y zanja natural; lo demás cubierto de pastos para ganado. Está valorado por perito en la cantidad de Siete Mil Lempiras exactos, y su producto de la venta se utilizará para cubrir un crédito que el señor Medina Velásquez tiene pendiente con el señor Estanislao Mejía, que asciende a Doce Mil Lempiras, intereses legales y costas del juicio. Se advierte al público, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo pericial. El interesado "a las nueve y media" Vale.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1970.

José Francisco Aceituno Pleitez,
Secretario.

Del 7 al 29 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día sábado dieciocho de julio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote número ocho, del Bloque "P", ubicado en la Lotificación "Ciudad Nueva", de Comayagüela, lote con un área de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas con cuarenta y dos centésimas de varas, con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, quince metros, con lote número veintitrés; al Sur, quince metros, calle de por medio; al Este, treinta metros, con lote número nueve; y, al Oeste, treinta metros, con lote número siete del mismo bloque; b) Lote número nueve, del Bloque "P", con un área de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas con cuarenta y dos centésimas de varas, con los siguientes

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

límites y dimensiones: al Norte, quince metros, con lote número veintidós; al Sur, quince metros, calle de por medio; al Este, treinta metros, con lote número diez; y, al Oeste, treinta metros, con lote número ocho, del mismo bloque. Lote número veintidós, del bloque "P", con un área de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas con cuarenta y dos centésimas de vara, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, quince metros, calle de por medio; al Sur, quince metros, con lote número nueve; al Este, treinta metros, con lote número veintiuno; y, al Oeste, treinta metros, con lote número veintitrés. Lote número siete, del bloque "P", con un área de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas con cuarenta y dos centésimas de vara, con las medidas y dimensiones siguientes: al Norte, quince metros, calle de por medio; al Este, treinta metros, con lote número ocho; y, al Oeste, treinta metros, con lote número seis del mismo bloque. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Terencio Reyes Quezada y Margarita Sequeiros de Reyes, con el número 222, folio 336 al 338 del tomo 165 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Y se rematarán para hacer efectivo la cantidad de Seis Mil Seiscientos Ochenta Lempiras, intereses y costas del juicio, que los señores Terencio Reyes Quezada y Margarita Sequeiros de Reyes, son en deberle al Banco Municipal Autónomo. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura será válida.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 7 al 15 J. 70.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Crown Zellerbach Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nevada, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en One Bush Street, en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica que consiste en un nuevo diseño "New Design Mark", conforme al clisé y a los ejemplares de la marca que se acompañan, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, marca que ampara, distingue y protege papel y productos de papel, incluyendo bolsas de papel, papel para envolver, papel higiénico, papel de imprenta, film plástica para empaque, bolsas plásticas, cajas de papel, cajas de cartón, cinta de papel y cinta engomada de papel; madera y pulpa de madera; y productos químicos y plásticos, incluyendo productos químicos de sulfuro fenólico, y se acompañan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

23 J., 3 y 13 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace

saber: que con fecha nueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Liphya Lyonnaise Industrielle Pharmaceutique, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 115 Avenue Lacassagne, en la ciudad de Lyon 3e., Francia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca denominada:

CANTABILINE

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, toda clase de productos farmacéuticos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

3, 13 y 23 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Merck & Co. Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

RANIDE

conforme al clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño

especial ampara, distingue y protege una preparación medicinal para uso veterinario, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio, en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 M., 2 y 12 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183/193 Euston Road, ciudad de Londres, N.W 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 792.623, el 26 de junio de 1959, renovada por catorce años, a contar del 26 de junio de 1966, para distinguir: preparaciones medicinales, conteniendo antihistaminas; consistente en las palabras:

PRO-ACTIDIL

separadas por un guión; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 J., 2 y 12 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Cyanamid Company, corporación del Estado de Maine, domiciliada en Bordan Avenue, ciudad de Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 788.624, el 27 de abril de 1965, por un período de veinte años, para distinguir: Grubicide y un insecticida para uso veterinario; consistente en la palabra:

WARBEX

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Comercial Interamericana, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 22.597, el 20 de abril de 1970, por un período de diez años, para distinguir: biberones; consistente en la palabra:

BAMBINO

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen,

grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Olinckraft, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Jonesboro Road, en la ciudad de West Monroe, Estado de Luisiana, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

KRAFKOTE

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege papel y cartón, diseñado para empaque y para envases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

24 J., 4 y 14 J. 70.

El infrascrito, registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber, que con fecha treinta de mayo del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Helena Rubinstein, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 655 Fifth Avenue, en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SKIN BALANCE

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege, en general, toda clase de cosméticos y artículos de belleza y de tocador y especialmente bases, polvos, lápices labiales, maquillajes, perfumería, cremas, lociones, máscara para fines cosméticos y otros productos similares de la misma clase e igual propósito, la que se trata de una mera denominación, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, recipientes, receptáculos, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 J., 4 y 14 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber, que con fecha cinco de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Clairol Incorporated, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

CLAIROL LOS PROFESIONALES DEL COLOR

para distinguir: productos para colorar el cabello, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los

productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

3, 13 y 23 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la Compañía Warner Lambert Pharmaceutical Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 201 Tabor Road, en la ciudad de Morris Plains, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SINUBID

según el clisé y conforme al odjuntio certificado de registro N° 867.829 del 8 de abril de 1969, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege preparaciones medicinales y farmacéuticas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, frascos, receptáculos, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en cono-

cimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

24 J., 4 y 14 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la Compañía Olinkraft Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Jonesboro Road, en la ciudad de West Monroe, Estado de Luisiana, Estados Unidos de América, según el poder adjunto respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

KRAFTMASTER

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege papel y cartón diseñado para empacar y para envases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos y a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D.

C., veinticinco de mayo de mil novecientos setenta (f)—Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

24 J., 4 y 14 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la Compañía Alimentos, Sociedad Anónima, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CRISTAL

según el clisé y conforme al adjuntio certificado de registro N° 21.707 del 10 de febrero de 1970, inscrita en la Oficina de Marcas y Patentes de Invencción de la República de Guatemala, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege gelatina y sus derivados, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a sus envases, recipientes, receptáculos, frascos, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etique-

tas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

24 J. 4 y 14 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Henkel & Cie. G.m.b.H., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal alemana, manufactureros o industriales y comerciantes, domiciliados en Kenkelstrasse N° 67, en la ciudad de Düsseldorf, Alemania Occidental, según el poder adjunto respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PRITT

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 661.606, del 18 de agosto de 1954, renovado en la Oficina de Patentes de Alemania, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege materiales adhesivos de uso doméstico, y para usos de Oficina, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en

conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

24, J. 4 y 14 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Deere & Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Moline, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica que se denomina:

TORQARD

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege aceites y grasas no alimenticias, en general y, especialmente, aceites de motor para tractores y para equipo movido por motor, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, recipientes, receptáculos, cajas empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

24 J., 4 y 14 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Merck & Co., Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LANIZOLE

según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una preparación antiparasítica para uso veterinario, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

24 J., 4 y 14 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro inicial de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de PLOUGH INC., una corporación

del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Memphis, Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, solicito registro inicial en la República de Honduras, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MEXANA

escrita en todos tamaños y colores, y en cualquier clase o tipo de letras, que dicha corporación usa de distintas maneras; pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable comercialmente, aplicándose directamente en o sobre los productos mismos, sobre paquetes, cajas, y sobre toda clase de continentes o envasamientos, para proteger y distinguir: polvos antisépticos, lociones medicinales, cremas para medicamentos. Acompaño los documentos de ley, y ruego tomar razón del poder con que gestiono, del original anexo a la marca de fábrica N° 16.725.—Tegucigalpa, D. C., doce de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 J. y 3 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de junio del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Upjohn Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TOGAMYCIN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos

setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 J. y 3 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann, La Roche, Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne, Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en Bermuda, con el número 6250, el 7 de mayo de 1969, para distinguir: sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia; consistente en la palabra:

ELEVIT

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 J. y 3 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183/193, Euston Road, Londres Nwl,

Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SYRAPRIM

para distinguir: sustancias y preparaciones medicinales, farmacéuticas y veterinarias; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 J. y 3 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de junio del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. Merck Aktiengesellschaft, domiciliada en Darmstadt, República de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SISTALGIN

para distinguir: toda clase de medicamentos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 J. y 3 A. 70.

CONVOCATORIA

COMPANÍA DISTRIBUIDORA, S. A.

Se convoca a los Accionistas de la Compañía Distribuidora, S. A., para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el edificio que ocupa la sociedad en Tegucigalpa, D. C., el día viernes 31 de julio de 1970, a las 4 p. m., para tratar asuntos relacionados con el artículo 168 del Código de Comercio.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, los accionistas se reunirán el día sábado 1º de agosto de 1970, en el mismo lugar y hora, en cuyo caso la Asamblea se celebrará con cualquier número de accionistas representados.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

14 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de General Chemicals and Cosmetics Limited, domiciliada en Nassau, Islas Bahamas, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en las Bahamas, con el número 5.903, el 9 de julio de 1969, por un período de catorce años, para distinguir: perfumería, incluso artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, jabones perfumados y desodorantes, consistente en la palabra:

SCANDIA

escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

14 y 24 J. y 3 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, José Pineda Gómez, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, Colegiado bajo el número 0393, representando a los señores José Manuel Sierra Corea, casado, Perito Mercantil, y Elsa Sierra de Lanza, Perito Mercantil, casada, mayores de edad, vecino de San Lorenzo, departamento de

Valle, el primero, y de este vecindario la segunda, según Carta Poder que me confirieron en dicho Puerto, el 9 de marzo del año en curso, que acompaño para que razonada se me devuelva, respetuosamente ante usted comparezco a solicitarle emita Acuerdo ordenando el depósito y registro de la marca de fábrica denominada: "ESTRELLA", que amparará



la Sal Yodizada que mis poderdantes producen en instalación ubicada en el mencionado Puerto. Con este fin presento los documentos siguientes: a) Certificación extendida por el Secretario Municipal de San Lorenzo, en la que consta que la Municipalidad citada les concedió para la instalación de un plantel de embolsar Sal Yodada; b) Un clisé que representa la marca "ESTRELLA", la cual tiene esta descripción completa y detallada: dentro de un cuadrilátero, con líneas de color rojo, sobre el cual a la derecha se halla un pequeño cuadrado, como de medio centímetro por lado, hay a la izquierda del mismo, una estrella color amarillo, de 8 picos, uno de los cuales se extiende de izquierda a derecha, subrayando la frase que dice: "Sal Yodada", bajo esta frase se encuentra este lema: "Estrella, Sierra—Corea, San Lorenzo, Valle, Honduras, C. A., 8 oz a 9 milésimas de yodo". En la línea inferior del cuadrilátero, a la izquierda y fuera del mismo, esta frase: "Marca registrada"; c) Diez bolsas de celofán que contienen la leyenda anterior. PETICION.—En consecuencia le suplico admitir este escrito, ordenando a la Oficina de Marcas y Patentes, dependiente de su Ministerio, que una vez examinados los referidos documentos, mande publicar dicha solicitud en el periódico oficial "La Gaceta", por tres veces, con intervalo de diez días cada aviso consecutivo. Vencido el término de 15 días después de la última publicación sin presentarse oposición alguna, mande a oír al Procurador General de la República, después de lo cual ordenará que se haga el depósito y registro de la marca, librando certificación a favor de mis poderdantes, una vez que hayan hecho efectivo en la Tesorería General de la República el impuesto de cincuenta lempiras que el registro cause a favor del Fisco. La marca "ESTRELLA", una vez registrada amparará, distinguirá y protegerá, la Sal Yodizada que producen mis clientes en San Lorenzo.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos setenta.—(f) José Pineda Gómez, Carnet N° 0393". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 J. y 3 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de General Electric Company, corporación del Estado de New York, domiciliada en 1 River Road, ciudad de Schenectady, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PARATROPICO

para distinguir: acondicionadores de aire para habitaciones; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas o placas metálicas, que se les adhieren en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos setenta. —(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

14 y 24 J. y 3 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de The Upjohn Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MOTRIN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en

cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

14 y 24 J. y 3 A. 70.

SUBASTA DE PRENDA

El infrascrito, Notario de este domicilio, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada por esta Notaría, para el día sábado veinticinco de los corrientes, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa la Sección Legal del Banco Nacional de Fomento, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: "Una descortesadora a torno marca Titter modelo 16p 1952, serie 31178, JHR, motor N° 1449, 1450-1451; una traslapadora marca Priz modelo ZMS-L, serie número 1411-1775, motor N° 43-P-2281; una Lijadora pulidora marca Botcher y Gessner, modelo 60 FLD, serie N° 18955; una prensadora marca Becker Van Hille, modelo DZW.—1.1012052, motor número 33.01; una Afinadora de cuchillas marca Rolter modelo PJ27, serie número NR. JAMRM - 587, motor número AZ- 2615-41052; una guillotina marca A.Roller modelo SP-27, serie número NRJHRM 585, motor número 52-1048; una conteadora marca Interwodd, modelo FSTL-P.B 3, serie B-225, motor número C. 63626; una cuadradora marca A.Roller modelo K-P-28, serie número NR.JHRM 5888, motor número 52-1053; dos encaladoras marca Interwodd motores N° BR-185 y BR 186; una afiladora marca Interwood para sierras circulares marca Lonchas, Hin Coypto AOC 2-12. número 85 M-562, modelo 1952; una Lijadora manual marca Interwood modelo Standard; dos batidoras de pegamento marca Interwood serie número BR-184; una secadora de vapor marca Shilde serie número 22795; una encaladora, marca Rolter Pleck-Rool, modelo O-H-24, serie número 1247, 1956; dos calderas de vapor marca Charatoga de 140 libras por

pulgada cuadrada; un Jeet marca Willys modelo 1954 de 3/4 toneladas, serie y motor ilegibles de doble transmisión; un tractor de oruga, marca Internacional con su respectivo Wink-modelo PD-14 serie número 42343, número de motor ilegible; un motor para aserradero marca Internacional modelo PD-14, serie PDF-777 motor ilegible; un camión, marca Fargo modelo RK-6 serie número 8265694, motor número D-500171; un aserradero marca Internacional, con número de serie ilegible; una soldadora eléctrica marca Lincoln serie A-2876-93, de 30 voltios; una planta eléctrica marca Internacional modelo UD-24, serie número UDP-1428 de 190 HP, una grúa movible marca Harrington modelo Mc; una sierra despuntadora con sus correspondientes acoples y estructura adicional; un tractor de oruga marca Internacional con su correspondiente Winch modelo PD14, serie PD60-2P4; prenda que se encuentra inscrita bajo asiento número 72, de las páginas 179 a 181, del Tomo 27, del Registro Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y que se encuentra en Puerto Castilla, departamento de Colón, habiéndose valorado de común acuerdo entre las partes, en la suma de . . . Lps. 135.936.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil, Novecientos Treinta y Seis Lempiras). El importe obtenido de la venta se destinará para pagar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero, intereses y costas, que la Sociedad Mercantil Honduras Plywood Co. S. A. de C. V., adeuda a dicha Institución por créditos concedidos de plazo vencido.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1970.

Juan B. Valladares R.,

13 y 14 J. 70.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera, hace constar: que con fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Industria del Tabaco de Danlí, con domicilio en Danlí, Departamento de El Paraíso, la cual ha quedado de-

bidamente inscrita bajo el Folio 174, Inscripción N° 174 del Tomo II del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 9 de julio de 1970.

MARCO ANTONIO TORRES Y TORRES,
Jefe de la Sección de Estatutos
y Registros.

V° B°

DONALDO ERNESTO REYES,
Jefe del Depto. de Organizaciones Sociales,
Cooperativas y Promoción de Educación
Obrera.

V° B°

ADALBERTO DISCUA R.,
Director General de Trabajo.

Del 13 al 15 J. 70.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Societe Pour La Recherche Et Le Developpement Technologique, S. A., domiciliada en la ciudad de Nyon, Suiza, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de quince años, para el invento denominado: "PRODUCCION DE UNA CINTA PLASTICA MOLDEADA CONTINUA", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

14 J., 13 A. y 12 S. 70.

INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Ciba Limited, domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención, expedida en Inglaterra, con el número 1.040.177, el 25 de marzo de 1963, por un período de diez años, para el invento denominado "NUEVOS 3:6-DIOXO-ANOR-B-HOMO-ESTEROIDES Y PROCESOS PARA SU MANUFACTURA", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

14 J., 13 A. y 12 S. 70.

TITULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, hago saber al público: que doña Ana Peralta de Rodríguez, residente en esta ciudad, presentó a este Juzgado, escrito, solicitando se le extienda Título Supletorio de la siguiente propiedad: Un solar, situado en el barrio de Belén, de esta ciudad de Juticalpa, que mide y linda, veinticinco varas en cuadro; al Norte, limita con solar de doña Justa de Cerna, calle de por medio; al Sur, con solar de Carlos Rosales; al Oriente, con propiedad de Eustaquio Avila; y, al Occidente, con casa y solar de Francisco Méndez, mediando calle que conduce al campo de aviación; la casa es de construcción de bahareque, techo de tejas, arte-són de madera rolliza de primera clase, y que mide: por los lados de norte

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

a sur, seis varas, y de oriente a occidente, cinco varas, con un corredor de seis varas en la parte oriental de la casa, y dos varas y cuarto de ancho; alambrado con alambre espigado, a cuatro hilos; por los rumbos: norte, sur y occidente, la casa forma esquina. Los bienes descritos los adquirió como expresa la Escritura Privada, otorgada a favor de la peticionaria, el 25 de junio de 1958, por Eustaquio Avila. Propone el testimonio de los testigos: Manuel García, José María Hernández G., agricultores, y Jacobo Murillo Lara, Maestro de Enseñanza. La representa para el trámite en este Juzgado, el Abogado Raúl Ramos, del Colegio de Abogados de esta República. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, en "La Gaceta", para los fines de ley.—Juticalpa, 22 de mayo de 1970.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

14 J., 13 A. y 12 S. 70.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha treinta de junio del año en curso, dictó sentencia declarando a Andrea Ruiz Mejía, heredera ab intestato de su difunto padre legítimo, Feliciano Ruiz Munguía, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1970.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA
Secretario por Ley

14 J. 70.



TIPOGRAFIA NACIONAL
TEGUCIGALPA, D.C., HONDURAS, C.A.